



ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2024-MPA/CM

Azángaro, 21 de octubre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de octubre del presente, la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Central de Rondas Campesinas de Azángaro, Exp. Adm. N° 10614, Carta N° 049-2024-MPA/GDS/OPCSD/AVSL, Informe N° 169-2024-MPA/GSMGA/TNMA, Informe N° 1850-2024-MPA/GPP-HEGC, Opinión Legal N° 927-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante Exp. Adm. N° 10614 el Presidente de las rondas Campesinas de la Provincia de Azángaro, solicita firma de convenio entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y las Rondas Campesinas de la Provincia de Azángaro, para garantizar la operación y mantenimiento de las unidades vehiculares que se prevé adquirir a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Ámbito Rural en las 11 Provincias de la Región de Puno".

Que, el objetivo del presente convenio de cooperación interinstitucional, es que la Municipalidad se compromete a asumir los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos que serán otorgados en sesión de uso a la Central de Rondas por parte del Gobierno Regional, garantizando así su adecuado funcionamiento para las actividades de seguridad y vigilancia en el Distrito;

Que, mediante Carta N° 049-2024-MPA/GDS/OPCSD/AVSL la encargada de la Oficina de Participación, Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte remite documento adjunto al presente, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, por tratar exclusivamente a temas de seguridad ciudadana enmarcados en la ley n° 27933 Ley de Seguridad Ciudadana;

Que, con informe N° 169-2024-MPA/GSMA/TNMA el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la MPA, luego de la revisión y análisis del documento de solicitud de suscripción de Convenio, se pronuncia de forma favorable, recomendando elaborar un plan de patrullaje preventivo por las rondas campesinas, a fin de prevenir la comisión de delitos e infracciones en la gestión pública, además de generar confianza en la ciudadanía hacia los elementos encargados de la seguridad pública;

Que, mediante Informe N° 1850-2024-MPA/GPP-HEGC el Gerente de Planeamiento Presupuesto de la MPA, señala que en vista que el presente convenio tiene lugar una vez que las unidades vehiculares sean entregadas a la parte interesada, según los actos administrativos correspondientes, dicha Gerencia considera viable garantizar los recursos presupuestarios en el PIA y/o PIM de la Municipalidad para el convenio de apoyo con la operación y mantenimiento de referidas unidades, vehiculares, previa revisión de la disponibilidad presupuestaria de libre afectación en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del año fiscal que corresponda, asimismo señala que la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

suscripción de convenio se dé entre personas jurídicas que estén debidamente facultadas e inscriptas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP;

Mediante Ley de Rondas Campesinas N° 27908 Ley que reconoce personería jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, el artículo 5 de la Ley incoada prescribe que una vez inscrita la ronda campesina en los registros públicos deberá proceder su inscripción en la Municipalidad de su jurisdicción a fin de establecer relaciones de coordinación; en el presente caso se advierte de los documentos adjuntos al expediente, se muestra una inscripción en SUNARP con partida registral N° 11206219 la nueva directiva de Rondas Campesinas de la Comunidad de San José del Distrito de San José Provincia de Azángaro, para el periodo comprendido del 20 de noviembre del 2023 al 19 de noviembre del 2025; en consecuencia cabe mencionar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Central de Rondas Campesinas de Azángaro, tendrá como finalidad establecer mecanismos de cooperación, en razón de que la municipalidad se compromete a asumir los gastos de operación y mantenimiento de ellos vehículos que se otorgaran a las rondas a fin que estas puedan garantizar la seguridad y vigilancia de sus distritos;

Que, mediante Opinión Legal N° 927-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha el análisis jurídico y factico de la presente solicitud opina por la procedencia de la suscripción de la propuesta de convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y las Rondas Campesinas de Azángaro, la misma que es representado por la Ronda Campesina de la Comunidad Campesina de San José con N° de Partida 11206219;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR UNANIMIDAD, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Mestas; se tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y las Rondas Campesinas de Azángaro, cuya organización social es representado por la Ronda Campesina de la Comunidad Campesina de San José – Subordinada a la Comunidad Campesina de San José del Distrito de San José Provincia de Azángaro Departamento de Puno con N° Partida Registral; 11206219.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y las Rondas Campesinas de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Aog. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

AGOS. HILARIO UREL GARCIA TACASONCCO
SECRETARIO GENERAL